PRADES.

or rebeldes que se de remedios. al tercer dia de olesta dolencia.

urante el trata-

gat, Medio, 21, rmacia y en la

cagetilla. Esta a reciente re-

real orden de 17

556'96 376'60 33'56

propietarios, fa-

su fortuna, y por peligros del fue-echas, mercan-

les y que ofrece loptado por EL nientras dura el

clase de propie-

bliza:

lad á que está

accion que los cendio. ma especial, la on del gas por

endio. detonacion, no ites; pero resquellos.

fijan siempre

se evite toda

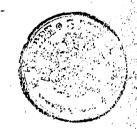
de los objetos

de las autoriporte del daño.

, sino tambien a conservacion quilino. a capital social.

núm. 35, la clase de vos, á prenicos.

# DIARIO DE CASTELLON,



PERIÓDICO LIBERAL INDEPENDIENTE.

AÑO I.

### Precios de suscricion.

En Castellon.—Un mes, 6 rs.—Tres meses, 18. Fuera.—Tres meses, 20 rs.—Seis meses, 40. Redaccion y Administracion: Medio, 53, bajos, donde se ha de dirigir la correspondencia y reclamaciones.

### Sábado 5 de agosto de 1876.

Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos.

### Anuncios.

Los suscritores.—En la cuarta página, 5 centi-mos de peseta línea, Remitidos, á precios conven-cionales. Defunciones y aniversarios, 10 rs. uno. Los no suscritores.—En la cuarta página, 10 centimos de peseta línea, Remitidos, á 1 real lí-nea, Defunciones y aniversarios, 15 rs. uno.

Núm. 92.

# SUPERSTICIONES.

La ignorancia es la madre de muchos vicios, y especialmente de todos aquellos que tienen su origen en las falsas ideas sobre religion o sean las supersticiones. Al que carece de una sólida idea de nuestra sacrosanta religion, al que no posee un perfecto conocimiento de Dios, se le hace caer con la mayor facilidad en las más absurdas supersticiones cuando así conviene a las miras ambiciosas ó interesadas de alguno, porque el ignorante está siempre dispuesto á prestar su asentimiento à lo que no puede comprender, pero que hiere su imaginacion. Un pueblo ignorante es siempre un pueblo niño que carece del juicio necesario para dirigirse por si mismo, y expuesto por lo tanto a dejarse guiar por las sugestiones de los demás. Estas reflexiones nos ha quaerida la nes nos ha sugerido lo que segun autorizados informes está sucediendo en un pueblo de nuestra provincia que nunca se ha distinguido ciertamente por la protec-cion dedicada à la enseñanza y à ios maestros.

En dicho pueblo cuyo nombre omitimos por prudencia, hay una ogitacion continua debida a la creencia de que las brujas se meten en las casas y cometen todos esos actos que la ignorancia y la supersticion les atribuyen. Todavia en dicho pueblo se presta crédito à les transformaciones que esos seres fantásticos experimentan, y ven a la bruja, unas veces cabra, otras perro, otras gato, y en fin la que le es convenien-te para la realizacion de sus diabólicos fines. Las brujas se introtaciones, pretenden extrangular à | que se quiera considerar dicho espersonas que les destorban para la ejecución de sus planes y hasta se les atribuye la muerte de una joven que falleció repentinamente. Hasta tal punto llegan las exageraciones en el aludido pueblo, necesidad de enviar guardia civil para que la calmase, y persiguiese a las brujas enemigos irreconciliables de la tranquilidad y sosiego de los vecinos. El pánico se ha apoderado de éstos. No se atreven a salir de casa durante la noche por miedo de que les cojan las brujas y cometan con ellos alguna fechoria de las que son propias de esas mugeres que tienen vendida su alma al diablo a quien se ven en la dura necesidad de servir. Oyense quejidos y lamentos producidos por mugeres y niños que se creen victimas de dichos seres enemigos de la humanidad. Los vecinos más valientes, acechan desde sus ventanas el momento en que pasen las brujas paa matarlas, y han disparado so- 11°

bre ellas tremendos trabucazos que | tracion. Este es el remedio más | de 1.º por 5.000 pesetas de alquiler anual no han producido resultado alguno, porque se ven decididamente protegidas por su patrono, y se transforman con la mayor facilidad en mariposas ó en cualquiera otro ser que pueda evadir la

persecucion. Todos estos detalles que son completamente ciertos inspirarian risa, si no fuesen hijos de la más crasa ignorancia y de arraigadas supersticiones, y no pudiesen por otra parte producir fatales consecuencias. Ignoramos que idea tendran formada la gente supersticiosa del aludido pueblo de la divinidad á la que se creen respetar dando credito a tantas y tantas patranas como se inventan, con la seguridad de que han de encontrarse bastante ignorantes que las propalen y las acrediten con aditamentos inverosimiles que por esta circunstancia encuentran mayor número de prosélitos. Hasta la actualidad no ha ocurrido desgracia alguna por dicha causa, pero ¿puede responderse lo mismo, de lo que sucedera, dadas las supersticiones que predominan y la conducta que se observa? No podemos responder con facilidad á esta pre-

gunta. Desde que con más insistencia corren dichas ideas en el pueblo, desde que las supersticiosas creencias en las brujas han encontrado mayor eco en los ignorantes, se ha observado el para nosotros natural fenómeno de que han desaparecido los frutos de los campos, y las mieses de las eras, sin duda para satisfacer las necesidades de las brujas. Esto puede ser quizás la clave que explique todos los misteriosos sucesos que acontecen ducen en el interior de las habi- en el mencionado pueblo, á no ser tado como una expiacion por el abandono en que tienen la instruccion primaria, y la miseria en que dejan vivir a los encargados de di-

fundirla en los jóvenes. Contra las supersticiones hijas de la ignorancia, no hay más remedio que el de la instruccion. Encárguense el cura y los maestros apoyados por las autoridades locales en difundir entre el pueblo.las verdaderas ideas de nuestra religion y verán como con la série de los tiempos desaparecerán esas ideas que les aterrorizan, y tantas necedades les hacen cometer, sirviendo de risa á muchos otros pueblos circunvecinos que se complacen en divertirse con su ignorancia. Vigilen las autoridades con precaucion los campos, velen por la propiedad, y quizás las brujas se conviertan en astutos rateros que se burlan de la credulidad de los vecinos, y la convierten en utilidad pública.

eficaz para combatir las supersticiones, y ese es el que deben emplear las autoridades locales.

Empleen todos los medios convenientes para que acudan los ninos y los adultos á la escuela, y pronto irá desapareciendo la ignorancia, y con ella las supersticiones. Si la escuela se considera como un local inutil y al maestro como una pesada carga para el pueblo, ¿cómo quieren que desaparezca la ignorancia que le domina? La supersticion es una consecuencia. de aquella, así como la primera lo es de la desatencion de las autoridades locales à la instruccion pri-

### CEDULAS PERSONALES.

Dada la importancia y general interes que por su inmediata aplicacion práctica tiene la disposicion sobre cédulas personales, retiramos con gusto los originales que para este número teniamos preparados, á fin de dar cabida en las columnas del mismo el siguiente extracto, lo más completo posible, que creemos nos agradecerán nuestros lectores; no insertandola integra, por su mucha extension y las excasas dimensiones del Diario.

Publica hoy la Gaceta la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, al que están sujetos todos los españoles y extranjeros domiciliados en España que sean cabezas de familia y los que sin serlo ejerzan algun cargo ó verifiquen personalmente cualquier acto de estos, para los cuales será indispensable la presentación de la cédula: para desempeñar todo empleo público; para el ejercicio de cargos provinciales ó municipales; para otorgar contratos; para cjercitar acciones ó reclamar algun derecho ante tribunales, autoridades, corporaciones ú oficinas; para el ejercicio de cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la contribucion industrial; para entablar cualquiera otra reclamacion, ó practicar algun acto civil no expresado en virtud del cual se adquieran derechos ó se contraigan obligaciones.

Se exceptúan: las clases de tropa del ejército y armada; los acogidos en asilos de beneficencia; las religiosas profesas; los penados durante su reclusion.

Habrá cédulas personales de 1.º, 2.º, 3.º, 4.", 5." y 6." clase, siendo sus precios respectivamente 50, 25, 10, 5, 2 y media pesetas. Deborán proveerse de la de 1.ª clase los que anualmente paguen por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, 4.000 ó más pesetas; do 2.4 los que paguen de 2.000 á 3.999; de 3.ª de 1.000 á 1.999; de 4.º de 500 a 999; de 5.4 los de cuota inferior, y de 6.4 los jornaleros ó sirvientes. Por rezon de los alquileres que satisfagan las persones flustracion, ilustracion, é ilus- i sujetas a este impuesto, sacarán dedulas il excusa.

en adelante; de 2.º por 4.000 à 4.999; de 3.º por 3.000 á 3.999; de 4.º por 2.000 á 2.999, y de 5.º por 1.000 à 1.999. Las personas no comprendidas en las categorias de contribucion y alquileres contribuirán por la renta, sueldo ó emolumentos que disfruten, ya sean de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, ó ya de las empresas ó particulares, con arreglo á la siguiente escala: de 1.º clase, los que tengan 12.500 pesetes é más de haber anual; de 2.", los que tengan de 6.500 à 12.499; de 3.°, los que tengan de 4.000 à 6.499; de 4.4, los que tengan de 1.500 à 3.999; de 5.°, los que tengan de 750 á 1.499.

Los individuos que, sin ser cabezas de familia, están obligados á proveerse de cédulas con arreglo à los anteriores articulos, contribuirán, por la clase 5.ª, á no ser que estuvieren comprendidos en alguna ó algunas de las otras categorias superiores establecidas, en cuyo caso deberán provecese de la cédula de mayor precio que en tal concepto les corresponda.

Los individuos de las clases militares que sirvan en los diversos euerpos e institutos armados del ejército, los de reemplazo y los cuadros de reservas, y no estén comprendidos en el concepto de contribuyentes directes, contribuiran por la clase 5.4, quedando libros de recargos municipaleя.

El recargo que el ayuntamientro impone sobre la cidula no puede exceder del 10 por 100 de su valor.

La cobranza de las cédulas correrán a cargo de las administraciones económicas. Desde I.º de setiembre incurrirán los morosos en el cargo de un duplo del valor de la cédula respectiva, y además en el del arbitrio municipal, satisfacien do el primero al comprar la cédula y el segundo en la alcaldía, siendo considerados como defraudadores é incurriendo en la misora multa los (expendedores como los alcaldes que dejen de imponer dichos re-

Las administraciones económicas advertirán en general á los morosos en tres Boletines oficiales, y con intérvalo de seis à nuove dias, que á los que no hayan recogido de las expendedurias las cédulas y no las hayan presentado al alcalde hasta el 31de enero, para cumplir los requisitos que quedan establecidos, desde el 1.º de febrero siguiente se les repartirán á domicifio dichas cédulas por los agentes encargados de la venta o por los delegados que éstos nombren bajo su rosponsabilidad, à los cuales se retribuirá este servicio especial á expensas de los meroses.

Los agentes percibirán la mitad de los recargos en que incurran los morosos, que serán el 20 por 100 sobre el importe de las cédulas siempre que cada una do ellas no exceda de 15 pesotas y el 10 por 100 sobre las otras clases.

Los que resulten aun en descubierte quodarán obligados á satisfacer al agento la cantidad señalada como renruneracion à su servicio, à ménos que no exhiban al mismo en el acto de presenterse en su domicilio la cédula personal extendida y autorizada antes del dia L.º do febrero, sin que se admita ninguna otra

podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el dia 1.º de setiembre; y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho, de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que marca el ertículo transitorio de esta instruccion, siempre que la accion se limite à las capitales de provincia de primer orden, à donde por ahora se concreta, en atencion à ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigacion administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimienlo de cuanto se ordena en esta instruccion; incurriendo en todas partes las autoridades y funcionarios en la multa del duplo si aquellas se cometieren por causa suya.

La direccion de impuestos conocerá de las reclamaciones contra las administraciones económicas, las cuales tendrán el término de quince dias para, la Península y veinte para Canarias contados desde el siguiente al en que se hubiere notificado administrativamente el acuerdo. De la direccion podrá tambien apelarse ante el ministro de Hacienda en doble termino.

Tales son en extracto las disposiciones más generales de esta instruccion, cuya mucha extencion nos impide publicarla integra.

No pasa dia sin que los diarios de Madrid y algunos de provincias, publiquen una pequeña o larga relacion de reconocimientos de empleos á los oficiales que sirvieron à D. Carlos contra el gobierno legalmente constituido, ya procedan de la clase de paisanos ya sean desertores del ejercito, o bien de cargos civiles (retribuidos por supuesto;, que á los mismos se edifieren, aunque para ello sea preciso destituir a consecuentes y honrados liberales, algunos de los que, con esta patriótica medida, se quedan en la mayor, miseria sin poder atender à la subsistencia de

I : Y cuenta que en Madrid aun hay unos 1.300 oficiales carlistas sin ocupacion ni medios de subsistencia, que indudablemente trabajarán sin descanso por aquellos ministerios, á fin de logrársela.

No nos oponemos á que se practique la obra de caridad, dar de comer al hambriento. Pero entre esto y concederles empleos con pingues sueldos ó retribuciones perjudicando muchas veces y de un modo directo à los liberales, hay una diferencia

Suponemos que no se salvará, porque cuando el gobierno lo hace, es prueba irrecusable de que así debe hacerlo y sobre todo de que puede, lo que no dudamos ni un momento. Por eso no criticamos la medida, limitándonos tan solo á consignarla.

Bajo el epigrafe de «exacciones para los carlistas,» vamos á examinar aunque muy someramente, la justicia que entraña una sentencia dictada en juicio verbal por uno de los señores jueces de primera instancia de los partidos de esta provincia.

En un pueblo donde con alguna frecuencia penetraban los carlistas y hacian las exacciones que este bando político tiene por sisteme, se recibió la órden de un pedido de raciones de carne y de otras especies, para una partida de las muchas que vagaban y eran el azote de los vecinos honrados, que no abandonaron sus ho-

La autoridad local que en aquellos momentos no sufria la presion de las bayonetas tersas, porque no habia fuerza alguna

La accion para denunciar es pública; !! armada en la poblacion, exigió á un reducido número de personas el pedido, y a una de ellas 20 carneros que eran las raciones de carne.

> Concluida la guerra, el vecino á quien forzosamente se le hizo contribuir por todas las raciones de carne, demandó en juicio verbal al alcalde, el pago del valor de las 20 reses sacrificadas en holocausto de tan noble causa, fundando su accion, en que las exigió sin autorizacion para ello; en que la exencion, en la hipótesis de haber sido legitima, sobrepujó á lo que como contribuyente pudiera corresponderle, y aun en el caso de fuerza mayor que no existia entonces, debió repartir y exigir el pedido de carnes á todos los que tenian ganado, y no arrebatar la fortuna de uno solo.

El juez municipal falló este juicio en favor del demandante, mas el de primera instancia que conoció en apelacion, absolvió al demandado.

Nos son desconocidos los fundamentos de esta sentencia, y aunque sea muy respetable la opinion del juzgado en segunda instancia, no es la muestra, ni creemos pueda tener muchos proselitos.

Las exenciones de los carlistas solo las autorizaba el derecho de la fuerza, y el alcalde que las secundaba no hallándose en ejercicio la fuerza de este derecho, era yse reputaba auxiliador de la insurreccion. Los que se apoderan de lo ageno haciendo violencia en las personas y en las cosas, tienen un nombre no envidiable en el codigo penal. En la provincia de Valencia les llaman roders.

Mal efecto produjo el fallo absolutorio, pero creemos no ha de reproducirse, porque una reciente real orden que se ha dictado y robustece nuestra opinion, ha de servir para uniformar la jurisprudencia en casos idénticos, y á la cual es de presumir sjuste su conducta la autoridad

El ayuntamiento de un pueblo cabeza de partido judicial de esta provincia, solicitó tiempo atrás del gobierno de S. M. la aprobacion de un repartimiento extraordinario de guerra por suministros hechos à los carlistas durante la última guerra civil, con el fin de igualar á todos los vecinos y terratenientes en el pago, hasta quedar cubiertos los débitos y dudas que puedan haberse contraido por la municipalidad; y esta pretension hasido, desestimada por real orden de 24 de julio último. Vemos pues, ya legislado, que todos los repartos hechos en los pueblos para satisfacer sus exacciones de los carlistas son ilegales, y no han podido por esta razon ni exigirse ni cobrarse. De la real órden citada así se desprende, y á ella creemos atemperarán en lo sucesivo sus providencias los llamados por la ley, para conocer y juzgar las acciones que someten á su jurisdiccion.

Felicitamos al gobierno por esta legal resolucion, que hace desaparecer la doctrina sustentada en el fallo objeto de nuestra censura, y tambien esta provincia donde tantos abusos de esta indole hav que corregir, y mucho más aun para lo porvenir, en que si se reprodujera alguna algarada carlista, no imposible atendido el fanatismo y tenacidad de este partido, quedarian inicuamente despojados de todos sus intereses, los vecinos á quienes tomase por delante la autoridad de un al-

Las bases del proyecto de constitucion presentado por Midhat-bajá al gran Consejo celebrado en la Sublime Puerta el dia 15dejunio son las siguientes, segun la Correspondencia Oriental:

«1.4 Igualdad absoluta entre musulmanes y cristianos;

los empleos y cargos públicos, hasta el gran visirato;

3.ª Creacion de una camara de diputados á razon de cuatro por cada provincia y 16 por Constantinopla;

4.ª Ministerio responsable ante la cá-

5. Abrogacion del artículo de la ley Cheri, que rechaza el testimonio de los cristianos en beneficio de los musulmanes, y

6.4 Inamovilidad de los jueces y funcio-

Fácil es comprender, añade la Correspondencia Oriental, que el motivo que ha decidido al gobierno a volver a ocuparse de un proyecto que parecia abandonado desde hace un mes, ha sido el deseo de conciliarse la opinion publica y de afirmar su amistad con Inglaterra.»

# Cronica local y general.

El «Boletin oficial» de ayer, publica lo siguiente:

Administracion económica de Castellon. -Excitando á los ayuntamientos que se expresan, para que dentro del término de quince dias, ingresen en las cajas del Estado las cantidades que adeudan, procedentes del impuesto de cédulas personales respectivas à los años económicos de 1870-71 y 1871-72.

Id. id.—Consumos.—Estado determinando los cupos obligatorios que por consumos, cereales y sal deben satisfacer les 142 pueblos de esta provincia en el corriente ano económico y siguiente, con sujecion à lo que prescribe la ley de pre-

Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas estancadas.-Para el 23 del actual, se anuncia la subesta de 1,000 resmas de papel blanco con destino a las labores de la fábrica nacional del Sello.

Anteayer, à las diez de la mañana, se celebró la junta de peritos de los pueblos de la Plana, con asistencia de comisionados de esta, bajo la presidencia del señor alcalde de esta capital, con objeto de tomar los antecedentes necesarios y tratar de los medios que debian adoptarse, para llevar á efecto la revision, y en su caso, la rectificacion de los medidores que en las diversas acequias sirven para partir las aguas del Mijares.

La junta se suspendió a la una de la tarde, continuando á las cuatro, resolviendose, segun tenemos entendido, despues de una ilustrada discusion y detenido exámen de antiguos documentos, que se procediera á la revision de los partidores y aforo de las aguas que prévia particion discurren por cada acequia; y juzgandose que para asegurar el buen resultado de las operaciones facultativas que debian ejecutarse, era conveniente que los cauces se encontraran limpios, se acordo dilatar la operacion del aforo hasta el mes de setiembre próximo, por evitar los perjuicios que en la actualidad en que tan necesario es el riego, podrian irogarse á los labradores, si se quitaran las aguas de las ace-

La instruccion de contribuciones previene que los encargados de su cobro vayan à domicilio à fin de hacerla efectiva quedando luego abierto su pago en la delegacion del banco por un número determinado de dias, sin cuyo previo requisito no puede imponerse recargo alguno por una morosidad que legalmente hablando no existe.

Nos consta, que aqui en la capital, no se ha salido á domicilio hasta ahora, en que sin prévio aviso, se exigen los apremios de primero y segundo grado, y en algun caso algo más, sin atención ni miramiento de ninguna clase, promoviendo con ello mil riñes y altercados, y sin cum-Admision de los cristianos a todos | plir con las formalidades prescritas de consignar en el recibo lo que se exige por cuota y lo que se cobra por apremios, dando así lugar á interpretaciones no muy fa-

Esperamos que por aquel á quien corresponda, se corregirán tales defectos.

Ayer à las diez de la mañana, se reunieron en la casa capitular de esta capital, los facultativos y comisionados de los pueblos de la Plana que han de proceder al examen de terrenos y levantamiento de planos de las huertas de los pueblos isituados en la parte alta del Mijares, á fin de cortar los abusos que con perjuicio de los regantes de la Plana se vienen observando de antiguo.

En esta reunion, se trató de los preparativos y medios auxiliares necesarios para llevar á efecto las importantes operaciones mencionadas, poniendose de acuerdo los comisionados de los pueblos con los facultativos nombrados al efecto, y resolviéndose que se pusieran en conocimiento de los ayuntamientos y sindicatos interesados las medidas preventivas que era necesario adoptar antes de darse principio à las operaciones.

El vice-presidente de la comision provincial de la Coruña ha remitido á la de esta ciudad, dos ejemplares de la obra La Llave del saber, para que si la considera util, la recomiende. En su consecuencia, se ha acordado remitir un ejemplar a la junta de instruccion pública, para que lo recomiende á los maestros.

Por real orden se ha concedido à don José María Barraca, director en propiedad de los baños de Villavieja, un año de licencia que ha solicitado para atender al restablecimiento de su salud.

El ayuntamiento de Forcall, ha acordado permutar la casa-hospital de aquella villa, con otra propiedad de don Pedro Palos Guarch que reune mejores condiciones para tal establecimiento. La comision provincial, aprobo ya dicho

Algunos dueños de establecimientos de helados en esta capital, Villareal y Burriana, que tienen en Peñagolosa un depósito de nieve para servirse de ella durante el verano, se quejan de que hace poco han observado en aquél algunas perforaciones hechas sin duda con la mala intencion de que se derrita la nieve, lo que redundaria muy en perjuicio de los aficionados á los refrescos. Se nos dice que se procurará evitar la repeticion de aquel

Segun nos dicen de Segorbe, se están haciendo grandes preparativos para el recibimiento del prelado que hará su entrada en el próximo mes.

El juez de primera instancia, ha sido trasladado á Alcázar de San Juan.

Anteayer llegaron à esta capital, nuestros apreciables amigos el arquitecto don Godofredo Ros y el maestro de obras don Adolfo Bueso, con objeto de preparar lo necesario para los trabajos de revision y levantamiento de planos de las huertas que se encuentran en la parte alta del

Ayer, en el tren de la mañana, salieron para Valencia los distinguidos facultativos D. Joaquin Belde, arquitecto, y don Vicente Alcaine, director de caminos, que habian venido à esta capital con objeto de asistir à la junta pericial que, como en otro lugar decimos, se celebró anteayer, para tratar de la cuestion de la particion de aguas entre los pueblos de la

La direccion general de instruccion pública ha declarado que los macstros no de 7 d prohibi enseña tos des ó deper dicha r Segu to va á

miendo

ñanza

aplicac can. Ig samien del pla En e cada r acignat tèner e dor de

Nue El Solf descarr tras lin á que e forma: Lii

> BILL El vis

ataud.

En to capillas de difun rifa. El du Segu recibido

real ord

que por

signen á

Barrio F

la cantid

gar los g ra de la agraciad dose en e hiéndose capitulo. mos pres Se ha para ejer

juzgados

dente la f

para los e

la ley org Luego las estaci ragona p de trenes tre amba

Barcelon

Antea la fuerte rompió la el azud. precisam dad de la bradores sa la med eviten esc juicios le fuese el n se constru tarian eso ello en ui ocasionar en Castell de la gran cada obra

El dia becilla Jos en Villare s telta a lo tide y fus que se exige por or apremios, danciones no muy fa-

uel á quien cortales defectos.

la mañana, se itular de esta cacomisionados de 
ue han de proces y levantamiento 
de los pueblos siel Mijares, á fincon\_perjuicio de 
se vienen obser-

ató de los prepaes necesarios paportantes operaiendose de acuers pueblos con los lefecto, y resolen conocimiento indicatos intereentivas que era e darse principio

de la comision na remitido á la lares de la obra que si la considera su consecuentrun ejemplar á ública, para que tros.

a concedido a director en prollavieja, un año do para atender salud.

e Forcall, ha casa-hospital de ropiedad de don e reune mejores blecimiento. La probo ya dicho

stablecimienbital, Villareal y
Peñagolosa un
virse de ella dun de que hace
uel algunas perda con la mala
la nieve, lo que
tio de los aficionos dice que se
ticion de aquel

Segorbe, se reparativos para o que hará su

tancia, ha sido n Juan.

esta capital, os el arquitecto aestro de obras eto de preparar ijos de revision de las huertas parte alta del

mañana, salistinguidos fae, arquitecto, y
tor de caminos,
capital con obericial que, cose celebro ancuestion de la
os pueblos de la

l de instrucque los macstros no están comprendidos en la órden de 7 de octubre de 1873, por la cual se prohibia establecer cualquiera clase de enseñanza privada, en los establecimientos destinados á la oficial los profesores ó dependientes de los mismos. Celebramos dicha resolucion de la superioridad.

Segun tenemos entendido, muy pronto va á publicarse una disposicion suprimiendo en los institutos de segunda enseñanza el estudio de las asignaturas de
aplicacion que en los mismos se explican. Ignoramos si esto obedecerá al pensamiento que domina para la formacion
del plan de engeñanza que se proyecta.

En este instituto, de realizarse la indicada reforma quedarian suprimidas las seignaturas que son necesarias para obtener el título de agrimensor perito tasador de tierras.

Naestro querido colega de Madrid El Solfeo en un chistoso artículo sobre los descarrilamientos que menudean en nuestras líneas férreas, invita a las compañías a que expidan billetes redactados en esta forma:

Linea de Barcelona á Zaragoza.

TRENES DE EXTERMINIO.

BILLETE PARA EL OTRO MUNDO.

El viajero solo podrá llevar á la mano un ataud.

En todas las estaciones de tránsito hay capillas mortuorias, donde se sirven misas de difuntos y responsos con arreglo á tarifa.

El duelo se despide en la estacion de...»

Segun un diario de Valencia se ha recibido en la administracion económica la real órden en virtud de la cual se manda que por este centro administrativo se consignen a favor del cardenal D. Mariano Parrio Fernandez, arzobispo de Valencia, la cantidad de 25,000 pesetas para sufragar los gastos que le ocasionó la investidura de la dignidad cardenalicia con que fué agraciado por Su Santidad, comprendiendose en ellos el coste de las bulas, y debiéndose incluir al efecto dicha suma en el capitulo de ejercicios cerrados de los próximos presupuestos.

Se ha declarado de real orden, que para ejercer el cargo de procurador en los juzgados de entrada debe estimarse procedente la fianza de dos mil pesetas señalada para los de instalacion en el artículo 881 de la ley orgánica.

Luego que estén ultimadas todas las estaciones de la linea de Valencia á Tarragona parece que se variará el servicio de trenes y se establecerán dos diarios entre ambas poblaciones enlazando con el de Barcelona.

Anteayer segun nuestras noticias la fuerte avenida de las aguas del Mijares, rompió la parada que tiene Castellon en el azud. Todos los años sucede lo mismo, precisamente cuando mayor es la necesidad de las aguas, y sin embargo los labradores à quienes principalmente interesa la medida, no se exfuerzan porque se eviten esos contratiempos que tantos perjuicios les causan. En otro país que no fuese el nuestro, en vista de esto se hubiese construido ya un azud con el que se evitarian esos inconvenientes, y ganarian con ello en un solo año todos los gastos que ocasionara su construccion. ¿Se hará esto en Castellon? Mucho lo dudamos á pesar de la grandisima importancia que la indicada obra tiene para nuestros agricultores.

El dia 5 de agosto de 1835, el cabecilla José Miralles (a) el Serrador, entró en Villareal con 900 de los suyos, dió s telta a los presos de las cárceles del partide y fusiló al juez que huyendo de los carlistas, se habia refugiado en el convento de San Pascual.

Los vampiros se alimentan con sangre.

Vinaroz 4 agosto 1876.

Sr. director del Diario de Castellon.

Muy señor mio: Continúa aun la huelga en Benicarló y en vez de disminuir va tomando un caracter imponente. El caracter pasivo que en un principio tenia esta manifestacion, va variando, y los huelguistas se permiten algunas amenazas é insultos á los pocos industriales que tienen deseos de trabajar. Ayer por la noche cortaron á pedazos la vela del falucho que ayudó a la carga del buque italiano.

Es hora ya que el gobierno desplegue toda su energía para corregir este abuso, que ha tomado ya sérias proporciones y que de dejarlo impune apelando á medios, paliativos, tendrá que sentir, pues los trabajadores de los pueblos inmediatos, se afectan algun tanto, notándose en ellos alguna agitacion, efectos de los buenos resultados que les produce á sus convecinos el dedicarse únicamente á pasear.

Para el relevo de la guarnicion destacada en esta plaza, llegaron ayer dos compañías del regimiento de Múlaga al mando de un capitan.

Suyo afectisimo,

 $El\ Corresponsal.$ 

RECUERDOS HISTÓRICOS.

### EFEMÉRIDES DE CASTELLON.

MES DE AGOSTO.

Dia 5.

Año 1551.—El capitan general de Valencia, da aviso a los jurados de Castellon, que estén prevenidos contra una flota de piratas turcos, que surca estos mares.

J. A. B.

### Avisos oficiales.

Orden de la plaza del 4 de agosto de 1876.

Servicio para el 5.

Parada y principal, Málaga; gefe de dia, don Manuel Perez Garcia, teniente coronel comandante de Málaga; hospital y provisiones. D. Eduardo Tamarit Alcaraz, comandante capitan de la reserva de Castellon; médico para el reconocimiento de las mismas, el de id.—El teniente sargento mayor interino, Flor.

# Avisos de Corporaciones.

Liga de contribuyentes de Castellon.— Se convoca á todos los señores sócios de esta sociedad, y á cuantos contribuyentes quieran pertenecer á la misma, á la junta extraordinaria que se celebrará el domingo 6 del corriente en el salon de la casa capitular para discutir y aprobar el reglamento de la sociedad.—P. O. del P., el secretario, Cayetano Huguet.

### Registro civil.

DEFUNCIONES.-Varones, 2.-Hembras, 1 NACIMIENTOS.-Varones, 2.-Hembras, 1

# Boletin religioso.

Santo de nov.—Ntra. Sra. de las

SANTO DE MAÑANA.—La Trasfiguracion del Señor.

Funciones religiosas.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas Claras. Se expone à las cinco y se reserva à las seis y media.

### CORREO DE MADRID.

Dia 3 de agosto.

La Guecta de hoy publica entre otras, las siguientes disposiciones:

Fomento.—Ley estableciendo como obligatorios los estudios agrícolas en las escuelas é institutos del reino.

-Real decreto reorganizando el personal del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos.

—A última hora se ha recibido el siguiente telégrama de Oriente:

«Pera, 2.—Una division otomana ha caido en poder de los montenegrinos, con pérdida de varios batallones.»

—Los rumores de que D. Práxedes Mateo Segasta irá dentro de breves dias à los baños de Ontaneda, se han acentuado hoy en ciertos circulos políticos.

—Los reos de delitos políticos que residan en el extranjero podrán solicitar la aplicacion de la última ley sobre indultos por medio de los cónsules de nuestra nacion.

—Desde hace dos o tres dias corren rumores de que el gobierno toma precauciones militares en Madrid. La noticia no es cierta, y puedo asegurar a usted, que ningun partido político tiene propósito de promover disturbios, al ménos en esta corte.

Hay, sin duda, algunos despechados que se entretienen en alarmar á los asustadizos, haciendo circular proclamas subersivas, que en rigor deben considerarse hechos aislados, sin combinación alguna con los partidos políticos.

El gobierno debe tener, sin embargo, en cuenta que actualmente se encuentran en Madrid cerca de 1.500 jefes y oficiales procedentes del ejército carlista, sin ocupacion y casi sin medios para vivir.

—En caso de guerra, Rusia puede presentar en linea de batalla:

870 batallones, 280 escuadrones, 400 idem de cosacos, 2.500 piezas y un sinnúmero de soldados de 950.000 de infantería, 109.000 de caballería, 82.000 de artillería, 19.000 de ingenieros, 31.000 ambulancias y trasportes, 40.000 parques y municiones. Lo que arroja un total de 1.231.000 hombres.

—Se habla de dos conocidos generales del partido moderado para altos cargos del Estado.

-Ha quedado disuelta la comision de tenedores españoles de la deuda.

-Dicese que en los mercados extranjeros se han suscrito por valor de 300 millones de reales al empréstito para Cuba.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR
DEL «DIARIO DE CASTELLON.»

Madrid 3 de agosto de 1876.

Sr. director del Diario de Castellon.

Ayer se hizo una combinacion de gobernadores en virtud de la cual el de Valencia Sr. Vazquez es nombrado ordenador
general de pagos del ministerio de la Gobernacion, el de Guipuzcoa Sr. Vergara
para Albacete, el de Albacete Sr. Ferrer
viene de oficial al ministerio de Femento,
el diputado á cortes D. Fermin Figuera
es nombrado gobernador de Valencia, don
Laureano Casado, gobernador de Gui-

Queda pues vacante el distrito de Nules en la provincia de Castellon que representaba el Sr. Figuera.

La combinacion de altos cargos en Hacienda tambien está hecha reduciendose al menos por ahora al pase de el director de aduanas Sr. Botella al tribunal de cuentas reemplazándole en la citada direccion el diputado D. Juan Cavero que antes desempeñaba la direccion de justicia en el ministerio de Ultramar de cuyo empleo hizó renuncia para votar contra el gobierno en la cuestion religiosa pero que despues ha continuado siendo completamente adicto a la política ministerial.

mente adicto à la política ministerial.

El Sr. Concha Castañeda desempeñard
la direccion de Propiedades y bienes del
Estado y el Sr. Grotta la de la caja de
Depósitos, segun he dicho à V. en mis
anteriores.

La negociacion de los billetes hipotecarios que se suponia hace tres dias fracasada en el extranjero, está ya concluida. La única dificultad que hulto antes de ayer fué la relativa á la comision que exigia la casa Roshtchil por la colocación de los billetes en el extranjero pero esta dificultad quedó vencida ayer tarde en la conferencia que celebraron el presidente del Consejo y el ministro de Hacienda.

Es de advertir que comisiones de esta clase lo mismo que los extranjeros las han pedido los españoles al ofrecer al tesoro cierto número de millones para la negociación de los billetes.

Tanto en el exterior como en el interior este papel se colocará fácilmente porque dado al tipo de 85 por 100 pronto llegará a ponerse cerca de la par como ha sucedido con los billetes hipotecarios de anteriores emisiones

Algunos periódicos aseguran que se van à crear gobernadores económicos. La noticia no es cierta; lo único que se hará y en la actualidad se ocupa el gobierno de este asunto es restituir à los gobernadores civiles las facultades que en materias económicas tenian anteriormente.

Solo por pura broma han dicho algunos periódicos que el Sr. Cánovas del Castillo ibañ salir de Madrid y que le reemplazaría en la presidencia del Consejo el conde de Toreno, que excepcion hecha del Sr. Barzanallana es precisamente el ministro más moderno.

Para la aplicación de la ley sobre indultos à los reos por delitos políticos, estén en España ó emigrados, el procedimiento que adoptará el gobierno consiste en esperar que los interesados soliciten el indulto, y pedir informe al gobernador de la provincia donde antes estuvieran avecindados.

# ÚLTIMA HORA.

Servicio particular del Diario de Castellon.

Paris, 3.—Dicen de Constantinopla que los servios se han visto obligados á retroceder cerca de Derben.

Asegúrase que Italia gestiona con Turquia y Sérvia invitandoles a hacer la paz.

Madrid 4, 10-50 mañana.

El martes se suspenderán las sesiones de las cámaras francesas.

> Madrid, 4, 6-20 inrde: (Agencia Fabra.)

Son ciertos los rumores que circularon acerca de la enfermedad del Papa, quien sigue indispuesto.

D. Carlos ha pedido autorizacion al gobierno frances para residir en Paris.

BOLSA DE HOY.

Imprenta del Diario de Castellon.

### LIBROS PARA SENORAS Y SENORITAS.

(SEGUNDA SÉRIE.)

Tomos en 8.º mayor prolongado, de buen papel, clara y compacta impresion, ilustrados con láminas sueltas, CUATRO reales tomo. Encuadernados en tela con planchas de oro, seis reales y medio.

Se ha repartido el tomo segundo que contiene las preciosas novelas de Enault y Marcel

# El último amor, y la Canastilla de boda,

ilustradas con hermosas láminas sueltas. A este tomo seguirá

# EL PRIMER AÑO DE MATRIMONIO,

por Angel Grassi, y otros con obras de las Sras. Sinués, Grassi, Mendoza, Raymond, Craven, Marcel, etc., etc.

Van publicadas las preciosisimas obras de Roux-Ferrand y Marcel

# NI MAS NI MENOS, Y EN UN ESCOLLO,

adornadas con bonitas láminas tiradas á parte del texto.

Las madres de familia pueden dejar leer à sus hijas las obras de esta biblioteca, en la completa seguridad de que en su agradable é interesante lectura no hallarán asunto, detalle ni palabra, que pueda turbar su conciencia, alarmar su espiritu, ni escitar su imaginacion.

Vendense en la imprenta de este períodico y en las principales librerías de Castellon y su provincia: Los pedidos á Salvador Manero, Ronda, 128, Barcelona.

# ACADEM

DIRIGIDA POR EL TENEDOR DE LIBROS

### DON PEDRO DEL VALLE.

Gefe de Contabilidad de varias casas nacionales y extranjeras.

Desde el 15 de los corrientes quedarán cerradas las clases de comercio en esta academia hasta el 15 de setiembre próximo, fecha en que se abrirán de nuevo, cursándose como hasta aqui las asignaturas siguientes:

Aritmética mercantil, Teneduria de libros por partida doble, Calculo, Correspondencia comercial, Historia y Código de comercio.

Las horas de clase son las siguientes: de 7 á 9 y de 9 á 11 de la mañana; de 3 á 5 de la tarde y de 7 á 9 de la noche.

Calle del Mar, 97 y 99, 3.°, derecha.

# FIJARSE BIEN

La antigua y acreditada hojalateria de Magin Borjas (Medio, 78) ofrece al público además de los ya conocidos artículos de laton, plomo, zinc y hojalat, un gran surtido de la verdadera loza de LA CARTUJA DE SEVILLA, advirtiendo que para su más fácil adquisicion, se vende (si se desea) por separado vagillas, juegos de casa, juegos de café, juegos de limpieza y piezos sueltas, à precios de las otras capitales.

LAMPÍSTERIA: lámparas para schiste, petróleo y gas, de todas clases, dimensiones y formas, à precios de fábrica; tubos de cristal para las mismas. Se componen y requevan piezas que por su uso ectón insconibles.

renuevan piezas que por su uso estén inservibles.

CRISTALERIA: verdadero bazar de cristal hueco; hay género de todas clases, tallado, moldado, prensado y liso, desde el rico cristal Bohemio hasta el humilde vidrio del país; servicio de mesa para casas particulares, fondas, casinos, cafés, horchate-

rias, etc., etc.

VIDRIOS planos de primera clase, a precios reducidos; se colocan a domicilio.

FANALES o campanas de cristal, de todas medidas, para cubrir flores, canastillos, imágenes ú otras figuras.

Esta acreditada casa tiene la satisfaccion de asegurar a sus constantes favorecedores y al público en general, que ha llenado el vacío que producía en esta culta ciudad la falta de un completo y bien surtido bazar de LOZA, CRISTAL Y LAMPISTERIA. Nota. Tambien se sirven pedidos fuera de la capital.

# SE COMPRAN fincas rus-

ticas en esta capital.

Tambien se facilitara dinero sobre fincas rústicas en esta poblacion, al interés anuo del 6 por 100.

Dará razon D. Ignacio Calvo, calle del Medio, núm. 142,

En la estereria de Pascual Martinez, calle del Medio, junto a la posada de la Estrella, se acaba de recibir un gran sur-tido de persianas de las mejores fábricas catalanas, y se venden á precios muy

# NO MAS TERCIANAS NI CUARTANAS.

# AGUA FEBRÍFUGA ETÉREA.

preparada por los Sres. Farmacéuticos FABREGAT Y PRADES.

Infalible para combatir toda clase de intermitentes por rebeldes que se presenten. Tercianarios cansados de tomar toda clase de remedios, han tenido que recurrir al Agua febrifuga etérea y al tercer dia de tomarla han visto desaparecer como por encanto tan molesta dolencia. Precio, 24 reales botella.

ADVERTENCIA: El enfermo puede comer de todo durante el tratamiento, y puede dedicarse a sus habituales trabajos.

Puntos de venta: Al por mayor, Farmacia de Fabregat, Medio, 21, Castellon de la Plana, y al por menor, en la misma Farmacia y en la de Prades, Almazora, Mayor, 8.

Se vende en los estancos à 10 centimos de peseta la cagetilla. Estaclase de tabaco no ha recibido aumento de precio en la reciente reforma de la tarifa.

# EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, aprobada por el real orden de 17 de marzo de 1864, autorizada por real decreto de 5 de junio de 1864.

 GARANTIA.—Capital efectivo.
 57.000.000

 Primas.
 18.191.656 06

 Reservas para siniestros.
 2.938.876 60

Nadic ignora ya la utilidad de los seguros contra incendios. Muchos propietarios, fabricantes y cultivadores deben a esta institución la conservación de su fortuna, y por eso todos se apresuran á valerse de ella para poner al abrigo de los peligros del fuego, no solo sus propiedades urbanas, sino tambien sus muebles, cosechas, mercancias; en una palabra, todo cuanto deseen.

El seguro más generalizado, que mejor satisface todas las necesidades y que ofrece más garantias, es el que se hace á primas fuas: este es el modo adoptado por EL FENIX ESPAÑOL, compañía de seguros reunidos.

Mediante una prima determinada de antemano, y que no varia mientras dura el seguro, esta compañía garantiza contra los riesgos de incendio toda clase de propiedades muebles é inmuebles:

dades muebles é inmuebles:

Tambien asegura en caso de incendio y cuando se estipula en la póliza:

1.º Del Riesgo locativo; es decir, de los efectos de la responsabilidad á que está

sujeto el asegurado como inquilino.

2.º Del Recurso de los vecinos, ó sea de las consecuencias de toda accion que los vecinos pudioran ejercer contra el asegurado por comunicacion de incendio.

Cuando se ha convenido en ello expresamente, mediante una prima especial, la compañía responde de los daños que resulten del rayo, de la explosion del gas por el alumbrado, ó los aparatos de vapor, aun cuando no haya habido incendio.

A falta de este convenio, y en todos los demás casos de explosion ó detonacion, no se obliga á reembolsar los desperfectos que resulten de dichos accidentes: pero respendir de dichos accidentes de dich

se obliga à reembolsar los desperfectos que resulten de dichos accidentes; pero responde de los daños que ocasione el incendio que es consecuencia de aquellos. Las primas son proporcionadas á la naturaleza de los riesgos, y se fijan siempre

con mucha moderacion. Las condiciones de la póliza de seguro están redactadas de modo que se evite toda

En el caso de incendio so tienen en cuenta los gastos de mudanza de los objetos que se hayan salvado.

Si los edificios asegurados se deterioraran ó se destruyesen por órden de las autoridades para contener los progresos del fuego, la compañía reembolsa el importe del daño. Los daños se avalúan amigablemente ó por peritos.

Los danos se avaluan amiganiemento o por peritos.

El importo de las pérdidas se paga al contado y sin descuento alguno.

El seguro puede tener lugar, no solamente en nombre del propietario, sino tambien en el nombre y por cuenta de cualquiera otra persona interesada en la conservacion de la cosa asegurada, como acreedor, usufructuario, comisionista ó inquilino.

Como garantía de sus contratos y operaciones, la compañía ofrece un capital social que asciende á CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE REALES.

Dirigirse à D. Juan Aquilina, calle del Agua, 28, Castellon.

# LOS ESPECÍFICOS

para las enfermedades de la boca y limpieza de la dentadura, del célebre dentista de Valencia, don Rafael Vilar Psayla se venden en la botica central de D. Manuel Ferrer, calle del Medio, núme-

En la calle de Gracia, núm. 35, Valencia, se venden toda clase de muebles de lance y nuevos, à precios sumamente económicos.

pusime constr provin cábam relacio de Ter de la c excelei princi No cre las cita todas provin que ex das, a tienen los me el trans ro com absolut realice coste e y no pu un cor las obli cepto s content eucion estudie cesivo a reconoc cargar las proy únicam

Todo si bien l de com ra la pr à facilit ciales c pueblos los que manera da utili las me utilidad una pro que exis una uni conocen mente b en los q pudiend un mod que uno su egeci que con las indic se dedu

ras men

se unic

cuenta d

sin emb

truccion

determin

à cuent

este úl forma (

expone

recer s

rando q gamos : caso de